E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN
NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

RESOLUCIÓN No. 103

(Septiembre 11 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA APROBACION DE POLIZAS DE GARANTIA DE UN CONTRATO".

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN, haciendo uso de las atribuciones que le otorga el Decreto Reglamentario 679 de 1994, Art. 18.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la resolución 018 del enero 20 de 2025, concordante con el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, y afines que establece como requisito para la ejecución de los contratos.

Que el contratista: **CMQ DROGAS ISA S.A.S NIT 901929248-6** Rep. legal LUZ MILENA JARAMILLO VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía #50.950.385, hizo entrega para el estudio y aprobación de la Póliza de Seguro de garantía única de Cumplimiento y RCEC en Favor de Entidades Estatales **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN** de **"Mundial de seguros."** Compañía De Seguros que avala el cumplimiento de las obligaciones seguridad del contrato No. **103 de 2026** cuyo **objeto** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.". por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($320.000.000).
Aprobar la garantía de cumplimiento Póliza No. CMT 100024589 Anexo 0. Y garantía de Responsabilidad Póliza No. CMT 100005286 ANEXO 0 expedida por seguros mundial el 11 de septiembre de 2026.

Una vez analizadas las garantías, la gerencia encuentra que se ajustan a los parámetros fijados en la cláusula Décima séptima del mencionado contrato, por tanto, las aprueba en todas sus partes.

Que se hace necesario aprobar dicha póliza mediante acto administrativo.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las siguientes garantías: Garantía de cumplimiento Póliza No. CMT 100024589 Anexo 0. Y garantía de Responsabilidad Póliza No. CMT 100005286 ANEXO 0 expedida por seguros mundial el 11 de septiembre de 2026. De acuerdo con el detalle establecido en las consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase por legalizado y protocolizado el presente contrato, una vez firmada el acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firman en el Municipio de Sahagún a los once (11) días del mes septiembre de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

MARINO JOSÉ BRUN BULA
GERENTE

Proyectó: MDP-AJE

Scanned with CamScanner